

Al despacho de la señora Juez, informando que la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada, así mismo, que la parte demandante no tuvo en cuenta las costas del proceso ejecutivo. Sírvase proveer, Bucaramanga, cuatro (04) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 777-I

Visto el informe secretarial, se procede a estudiar la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, advirtiendo el Despacho que, no se tuvo en cuenta el valor de las costas del proceso ejecutivo, razón por la cual, pese a no haber sido objetada, al tenor de lo estatuido por el numeral 3° del Artículo 446 del CGP se modifica en los siguientes términos:

1. Un valor de dos millones novecientos ochenta mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$2.980.594), por concepto de capital e intereses desde el 22-06-2017 al 16-02-2023
2. Un valor de Doscientos mil sesenta pesos (\$200.060), por concepto de costas del proceso ejecutivo laboral.

Se dispone en la suma de \$3.180.654

Sin más consideraciones el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de acuerdo a las especificaciones consignadas en la parte motiva de este proveído y así mismo aprobarla por valor de Tres millones ciento ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$3.180.654)

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023
LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14121927adee5aea29539610d0d357506f52829e01100fc99c843e2057f8e4c**

Documento generado en 04/09/2023 03:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>